

ENTIDAD

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

AUDITORÍA FINANCIERA

**PARTIDA 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos
No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo”**

Auditoría ASCM/97/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2023 del Sistema de Transporte Colectivo (STC), apartado “Evolución del Presupuesto de Egresos por Clave Presupuestal” del Banco de Información, la entidad ejerció con cargo a la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” un importe de 2,025,300.3 miles de pesos, el cual representó el 52.8% del presupuesto erogado en el capítulo 6000 “Inversión pública” que ascendió a 3,838,098.1 miles de pesos. La asignación original para esa partida fue de 2,699,801.5 miles de pesos, la cual presentó una disminución de 674,501.2 miles de pesos (25.0%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 2,025,300.3 miles de pesos, el cual se ejerció en su totalidad.

El presupuesto ejercido en 2023 por el STC en la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” fue superior en 677,549.0 miles de pesos (50.3%) al monto erogado en 2022, de 1,347,751.3 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los siguientes criterios generales que se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), a fin de revisar la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo”, por lo siguiente:

“Importancia Relativa”. Se consideró por las variaciones del 25.0% entre los presupuestos aprobado y ejercido de 2023 y del 50.3% entre el presupuesto ejercido en 2023 respecto al del año anterior.

“Exposición al Riesgo”. Se eligió debido a que la ejecución de proyectos productivos puede estar expuesta a riesgos de ineficiencia o irregularidades.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se incluyó ya que la naturaleza de los proyectos tiene un impacto social y de interés para la ciudadanía.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó a fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Sistema de Transporte Colectivo en la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integró el presupuesto aprobado, modificado y ejercido por el STC en la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo”; se efectuó el estudio y evaluación del control interno implementado; se revisó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido autorizadas; se comprobó que las erogaciones hubieran contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio general que se llevó a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron los criterios siguientes:

1. En la relación de contratos del ejercicio de 2023 con cargo a la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” remitida por el sujeto de fiscalización, se identificó que durante el mismo ejercicio, el STC ejerció recursos con cargo a dos contratos por un importe total de 2,025,300.3 miles de pesos.
2. Se seleccionaron para revisión los dos contratos ejecutados en 2023 con cargo a la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo”.
3. Con base en la integración y análisis de los reportes contables, remitidos por el sujeto de fiscalización, del contrato núm. STC-CNCS-009/2010 por 1,903,478.4 miles de pesos, se determinó revisar las operaciones registradas en junio de 2023 por 435,152.7 miles de pesos, que correspondieron al 22.9% del presupuesto ejercido con cargo a ese contrato; asimismo, se eligió para revisión el 100.0% del presupuesto ejercido al amparo del contrato núm. STC-CNCS-195/2020 que ascendió a 121,821.9 miles de pesos.

La muestra del universo por auditar se determinó mediante los métodos de muestreo por unidad monetaria y selección incidental, con la técnica de selección ponderada por el valor.

La muestra fiscalizable fue seleccionada conforme a la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

El gasto del STC con cargo a la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” ascendió a 2,025,300.3 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos federales (1,903,478.4 miles de pesos) y recursos locales (121,821.9 miles de pesos). Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 556,974.6 miles de pesos, con cargo a dicha partida, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 27.5% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido (1)	% (1)/(n)*100	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido (2)	% (2)/(1)*100
6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo”	128	2,025,300.3	100.0	74	556,974.6	27.5
Total	<u>128</u>	<u>2,025,300.3</u>	<u>100.0</u>	<u>74</u>	<u>556,974.6</u>	27.5

El universo del presupuesto ejercido (2,025,300.3 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (556,974.6 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Autogenerados		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
121,821.9	121,821.9	1,903,478.4	435,152.7	15O230 "No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones- 2023-Original de la URG"	1,903,478.4	15O230 "No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones- 2023-Original de la URG"	435,152.7

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
STC-CNCS-009/2010	PROVETREN, S.A. de C.V.	Prestación de servicios a largo plazo (PPS) para poner a disposición del Sistema de Transporte Colectivo un lote de 30 trenes nuevos de rodadura férrea que circularán en la Línea 12 del STC.	1,588,152.5*	435,152.7
STC-CNCS-195/2020	MEXIRRC, S.A. de C.V.	Prestación de servicio a largo plazo para la modernización integral de trenes, sistema de control y vías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.	16,823,853.4	121,821.9
				<u>556,974.6</u>

* Expresado en miles de dólares americanos.

La auditoría se efectuó a la Subdirección General de Administración y Finanzas del STC, por ser la unidad administrativa que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión, y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo su control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional de su personal.

Del estudio y evaluación realizados se determinó que el STC, durante el ejercicio de 2023, contó con una estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) con dictamen núm. E-SEMOVI-STC-21/290822, vigente a partir del 29 de agosto de 2022, la cual provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas. Asimismo, dispuso de dos manuales administrativos, uno dictaminado y registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217, vigente a partir del 19 de octubre de 2018 (acorde con la estructura orgánica con dictamen núm. E-SEMOVI-STC-36/011217); y el otro registrado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la SAF con el núm. MA-STC-23-437D6306, que entró en vigor a partir del 20 de octubre de 2023 (acorde con la estructura orgánica con dictamen núm. E-SEMOVI-STC-21/290822), los avisos por los cuales se dieron a conocer los enlaces electrónicos para su consulta fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 458 del 23 de noviembre de 2018 y núm. 1217 del 19 de octubre de 2023, y en el portal de obligaciones de transparencia ubicado en la página de internet del STC, para su difusión y consulta del personal y del público en general.

Se comprobó que durante el ejercicio de 2023, el STC contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional (CARECI) y con su Manual de Integración y Funcionamiento con registro núm. MEO-103/010818-E-SEMOVI-STC-36/011217, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 401 del 4 de septiembre de 2018, dispuso de un Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 116 del 19 de junio de 2019, y del Programa Anual de Capacitación (PAC) 2023, administrado por la Gerencia del Instituto de Capacitación y Desarrollo. Además, se constató que el STC se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento; y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del estudio y evaluación realizados se determinó que, durante el ejercicio de 2023, el sujeto de fiscalización contó con un Programa Operativo Anual (POA), con el Plan Maestro del Metro 2018-2030 y con el Programa Anual de Obras Públicas (PAOP), los cuales mostraron los objetivos y metas estratégicas institucionales, y fueron difundidos entre el personal; asimismo, dispuso de indicadores para medir el cumplimiento de dichos objetivos y metas.

En relación con la administración de riesgos de corrupción, el STC observó lo dispuesto en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Código de Conducta, en el CARECI y en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Además, el Plan Anual de Control Interno 2023 incluyó la Matriz de Administración de Riesgos en la que se registraron las acciones a ejecutar para la implementación de los controles internos, y el manual administrativo estableció las directrices que contribuyeron a administrar dichos riesgos; asimismo, el sujeto de fiscalización no identificó riesgos asociados a actos de corrupción.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es alto.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro por revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con 264 y 265 procedimientos vigentes en 2023 incluidos en sus manuales administrativos con registros núms. MA-16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217 y MA-STC-23-437D6306, respectivamente; con el Sistema de Contabilidad *Government Resource Planning* operado por medio de la plataforma GRP-SAP y con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP); con un Manual de Contabilidad aprobado que incluyó un Plan de Cuentas; con un plan de continuidad de operaciones autorizado para salvaguardar la información en caso de desastres, y con el Plan de Recuperación ante Desastres del Sistema de Peaje y Compensación.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales; así como con canales de comunicación internos y externos.

Se constató que el STC, mediante su manual administrativo, estatuto orgánico, oficios, circulares, memorándums, sitios web y correo electrónico, comunicó al personal sus objetivos y responsabilidades; asimismo, emitió reportes con información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen; además, contó con canales de comunicación tocando todos los componentes y la estructura organizacional.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es alto.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio que se audita, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y se verificó si éstas se efectuaron de manera programada, y si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

Se constató que el STC contó con el Plan Maestro del Metro 2018-2030, con un Programa Integral de Movilidad de la Ciudad de México 2019-2024 y con el documento Metro Modernización y Mejoramiento a enero 2024; y que difundió entre su personal, las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas y las instrucciones para su solventación; asimismo, promovió la mejora de los controles internos por conducto del CARECI, manual administrativo y estatuto orgánico; supervisó y monitoreó sus operaciones para el cumplimiento de los objetivos; contó con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones; y rindió un informe de operaciones ante su órgano colegiado.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus del diseño e implementación es alto y acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable; sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

En la confronta realizada por escrito el 23 de septiembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada al Sistema de Transporte Colectivo mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/460/24 del 6 de septiembre de 2024, para que, en un término

de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, prevaleciendo éste en los términos expuestos.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación:

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Con el propósito de verificar si el presupuesto aplicado por el STC en la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” se registró de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, así como el Manual de Contabilidad de la entidad, se revisaron la balanza de comprobación, los auxiliares contables y presupuestales, la relación de contratos del ejercicio de 2023 con cargo a la partida sujeta a revisión, la conciliación entre los egresos presupuestarios y contables del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023, así como las pólizas contables en las que se registraron las operaciones que integraron la muestra seleccionada. De su revisión, se obtuvo lo siguiente:

1. En su Informe de Cuenta Pública de 2023, el STC reportó en la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” un presupuesto ejercido de 2,025,300.3 miles de pesos, provenientes de recursos locales 121,821.9 miles de pesos y federales 1,903,478.4 miles de pesos. Se eligió una muestra de auditoría por 556,974.6 miles de pesos, que representó el 27.5% del total ejercido por el sujeto de fiscalización en la partida fiscalizada.

2. El importe de la muestra, por 556,974.6 miles de pesos, se registró en 74 documentos contables (27 pólizas de diario, 20 cuentas por pagar y 27 pólizas de compensación), que correspondieron a la provisión y pago de dos contratos de prestación de servicios a largo plazo con cargo a la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo”.
3. En los contratos núms. STC-CNCS-009/2010 y STC-CNCS-195/2020, se registraron 435,152.7 miles de pesos (IVA incluido) y 121,821.9 miles de pesos (IVA incluido), respectivamente, como se describe a continuación:

Contrato núm. STC-CNCS-009/2010

Mediante 29 documentos contables se registró en 2023 un gasto por 24,908.8 miles de dólares americanos equivalentes a 435,152.7 miles de pesos (IVA incluido), al amparo del contrato de prestación de servicios a largo plazo núm. STC-CNCS-009/2010 suscrito el 31 de mayo de 2010 con CAF México, S.A. de C.V. y PROVETREN, S.A. de C.V., cuyo objeto fue poner a disposición del STC un lote de 30 trenes nuevos de rodadura férrea que circularían en la Línea 12 del STC, con vigencia de 180 meses contractuales contados a partir de la fecha programada de inicio de los servicios; es decir, del 28 de abril de 2012 al 28 de abril de 2027.

Los 29 documentos contables correspondieron al saldo contabilizado en el mes de junio de 2023 por la provisión y pago derivados del “Acuerdo de Entendimiento Equitativo por el que las Partes están Conformes en Liberar los Recursos Retenidos Bajo el Concepto ‘En Disputa’ en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago núm. F/1509”, por 103,502.7 miles de pesos (IVA incluido); así como a cuatro meses contractuales núms. 132, 133, 134 y 135, comprendidos del 31 de enero al 1o. de marzo, del 2 al 31 de marzo, del 1o. al 30 de abril y del 1o. al 30 de mayo, todos de 2023, del lote de 30 trenes por 331,650.0 miles de pesos (82,912.5 miles de pesos cada mes contractual con IVA incluido).

El “Acuerdo de Entendimiento Equitativo por el que las Partes están Conformes en Liberar los Recursos Retenidos Bajo el Concepto ‘En Disputa’ en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago núm. F/1509” fue celebrado el 22 de diciembre de 2022 entre el STC y los prestadores de servicio CAF México, S.A. de C.V. y PROVETREN, S.A. de C.V., con la finalidad de asentar la revisión documental de fallas, averías y desacuerdos por cada periodo contractual.

Contrato núm. STC-CNCS-195/2020

En 45 pólizas se contabilizó un importe de 121,821.9 miles de pesos (IVA incluido), por la Tarifa Categoría 1 por 120,592.1 miles de pesos (IVA incluido), Tarifa Categoría 2 por 1,154.2 miles de pesos y sanciones (otros ingresos) por 75.6 miles de pesos, correspondientes al Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 10 Trenes NM16, efectuado a MEXIRRC, S.A. de C.V., por el contrato de prestación de servicios a largo plazo (PPS) núm. STC-CNCS-195/2020 suscrito el 18 de diciembre de 2020, cuyo objeto fue la “modernización integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de la Línea 1 del STC consistentes en el Servicio de Vías, el Servicio de Trenes NM16, el Servicio de Trenes Nuevos y el Servicio del Sistema de Control”, por el periodo del 16 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2039.

4. Las fechas, importes y conceptos presentados en las pólizas de registro correspondieron con la información presentada en los reportes auxiliares, balanza de comprobación, estados financieros e Informe de Cuenta Pública de 2023 del STC.
5. Las erogaciones seleccionadas fueron registradas contablemente conforme al Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) autorizado por la SAF, con el número de registro 039, incluido en el manual de contabilidad del sujeto de fiscalización con número de registro SF-SEDGCNCP 039, y el registro presupuestal en la partida correspondiente conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, vigente en 2023.

Los registros correspondieron a las operaciones realizadas y coincidieron con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2023 del STC, y se efectuaron en las cuentas: 1213220002 "F-1509 PPS Línea 12 (Provetren) aportación por CLC", 1213230007 "F-1275 PPS Línea 1 (Mexirrc, S.A.) Transf y Pagos", 2112200900 "Pasivo transitorio EM/RF", 2117200201 "IVA Traslado por cobrar", 2119200600 "Provetren, S.A. de C.V.", 5611263201 "Ejecución de Proyectos PPS", 2119201000 "Mexirrc, S.A. de C.V.", y 4399271200 "Sanciones".

Lo anterior, de acuerdo con los artículos 17; 34; y 37, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22 del 31 de diciembre de 2008; y 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, disposiciones vigentes en el año fiscalizado.

6. Se constató que las operaciones se registraron en las cuentas de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en cumplimiento del artículo 38, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2023.
7. Los registros se realizaron de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora) y se cancelaron según el momento del gasto reflejado en la fecha de su realización, en atención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones emitidas por el CONAC; y el Manual de Contabilidad de la entidad, vigentes en 2023.
8. Se verificó que el STC realizó conciliación entre la información contable y la presupuestal de manera mensual (elaborada y revisada por las Gerencias de Contabilidad y la de Presupuesto) con los movimientos generados por las operaciones relacionadas con la partida de la muestra sujeta a revisión, y los importes reflejados en ellas corresponden con los reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2023 del STC.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra de la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” se registró de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el CONAC y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Por lo anterior, para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 23 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, prevaleciendo éste en los términos expuestos.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Con objeto de verificar que el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente al STC en la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” hubiese sido aprobado conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, y constatar que el proceso de programación, presupuestación y autorización se hubiese efectuado conforme a lo previsto en las disposiciones normativas correspondientes, se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el POA y el Calendario Presupuestal autorizados por la SAF a la entidad en 2023, con los siguientes resultados:

1. Con base en el oficio núm. SAF/SE/656/2022 del 3 de noviembre de 2022, emitido por la SAF, el STC formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual consideró un monto de 18,847,741.5 miles de pesos y lo remitió a la SAF con el oficio núm. DG/1000/401/2022 del 16 de noviembre de 2022.

Dicho Anteproyecto fue aprobado por el Consejo de Administración de la entidad, mediante el acuerdo núm. IV-2022-III-5 de la cuarta sesión ordinaria 2022, celebrada el 12 de diciembre de ese año, de conformidad con los artículos 73, fracción II; y 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018; y 31, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, disposiciones vigentes al cierre del ejercicio de 2022.

2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/055/2023 del 2 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la entidad la autorización de su techo presupuestal congruente con su POA, y mediante el oficio núm. SAF/SE/0185/2023 del 19 de enero de 2023 el Calendario Presupuestal autorizado. Conforme a dichos documentos, el STC dispuso de un presupuesto original de 18,847,741.5 miles de pesos, que coincidió con el señalado en el artículo 9 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis del 27 de diciembre de 2022.

Del presupuesto original aprobado al STC por un importe de 18,847,741.5 miles de pesos, a la partida 6321 "Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo" le correspondieron 2,699,801.5 miles de pesos, que representan 14.3% del total asignado.

3. El POA reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 6000 "Inversión Pública", que se integra con la partida 6321 "Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo", identificando, entre otras, a la actividad institucional 052 "Operación y mantenimiento del transporte público masivo, concesionado y alternativo".
4. En la revisión del POA, del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 y del Calendario Presupuestal del STC, se concluye que el proceso de programación, presupuestación y autorización del presupuesto aprobado incluyó las actividades administrativas y de apoyo para el capítulo 6000 "Inversión Pública", que se integró con

la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” por un monto de 2,699,801.5 miles de pesos, importe que se ajustó al techo presupuestal aprobado conforme a los artículos 26, segundo párrafo; 31; 36; y 40, tercer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y letra A. “De la Asignación Presupuestal”, Apartado III, “Criterios para la Presupuestación” y Apartado III.3, “Elaboración de Anteproyectos”, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023 emitido por la SAF, vigentes en el año fiscalizado.

Derivado de lo anterior, se determinó que el STC formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 aprobado por su Consejo de Administración y remitido a la SAF, contó con techo presupuestal y POA autorizado por la SAF por un importe que coincidió con el señalado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023. Por lo anterior, para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 23 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, prevaleciendo éste en los términos expuestos.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el STC en la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” se hubiese modificado conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México; a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones,

Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se revisaron las afectaciones presupuestarias gestionadas. Como resultado, se constató lo siguiente:

Conforme a lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2023, la entidad contó con una asignación original en la partida auditada de 2,699,801.5 miles de pesos, que disminuyó en 674,501.2 miles de pesos (25.0%), para quedar en un presupuesto modificado de 2,025,300.3 miles de pesos, del cual la entidad ejerció su totalidad.

El presupuesto modificado de la partida fiscalizada se tramitó mediante cuatro afectaciones presupuestarias líquidas con las que se realizaron reducciones por 674,501.2 miles de pesos.

Entre las afectaciones presupuestarias resaltan la afectación presupuestaria líquida núm. C 10 PD ME 15803, formulada el 31 de diciembre de 2023, con la que se redujeron 267,850.0 miles de pesos, debido a que el monto facturado por los servicios ejecutados fue menor a lo previsto; y la afectación presupuestaria líquida núm. C 10 PD ME 17007 del 31 de diciembre de 2023, mediante la cual, se redujeron 235,911.6 miles de pesos por cierre del ejercicio fiscal 2023.

Por medio del acuerdo núm. IV-2022-III-9 emitido en la cuarta sesión ordinaria de 2022, celebrada el 12 de diciembre de ese año, el Consejo de Administración del STC autorizó realizar las adecuaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en el año fiscalizado.

Se verificó que las cuatro afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado originalmente a la partida 6321 "Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo", en el ejercicio de 2023, fueron elaboradas por la entidad, comprendieron la estructura presupuestal aprobada y el calendario presupuestal autorizado para el cumplimiento de los objetivos del sujeto de fiscalización, contaron con los formatos de afectación presupuestaria y justificación correspondientes, fueron registradas en el SAP-GRP y autorizadas por la SAF, y su monto coincidió con el reportado en los registros auxiliares y en su Informe de Cuenta Pública de 2023.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el STC atendió lo establecido en la sección tercera, “Afectaciones Presupuestarias”, numerales 92 al 100, y Apartado B del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente hasta el 1o. de marzo de 2023 y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente a partir del 2 de marzo de 2023, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021 y la núm. 1055 del 1o. de marzo de 2023, en concordancia con los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

Derivado de lo anterior, se comprobó que el presupuesto modificado de la entidad en la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” se tramitó mediante los formatos de afectaciones presupuestarias establecidos, registradas y autorizadas por medio del SAP-GRP administrado por la SAF, estuvo soportado con la documentación correspondiente, contaron con la aprobación de su Consejo de Administración y su importe coincidió con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2023 del STC. Por lo anterior, para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 23 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, prevaleciendo éste en los términos expuestos.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo”, durante el ejercicio de 2023, se hubiese comprometido de acuerdo con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, y la Ley de Austeridad, Transparencia

en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; se seleccionó para su revisión una muestra de 556,974.6 miles de pesos (IVA incluido), que equivale al 27.5% del total erogado en la partida fiscalizada (2,025,300.3 miles de pesos).

El monto comprometido por el STC en 2023 seleccionado como muestra se integró como se describe a continuación:

(Miles de pesos)

Contrato	Prestador de servicio	Tipo de adjudicación	Fecha de suscripción	Vigencia	Monto comprometido en 2023	Tipo de recurso
STC-CNCS-009/2010*	PROVETREN, S.A. de C.V.	Adjudicación directa	31/V/10	Del 28/IV/12 al 28/IV/27	435,152.7	Federales
STC-CNCS-195/2020*	MEXIRRC, S.A. de C.V.	Licitación pública	18/XII/20	Del 16/VI/21 al 31/XII/39	121,821.9	Locales
Total					<u>556,974.6</u>	

* Incluyen convenio modificatorio.

De la revisión a los expedientes proporcionados por el STC que contienen la evidencia documental de las operaciones, se comprobó lo siguiente:

1. Contrato de prestación de servicios a largo plazo núm. STC-CNCS-009/2010.

En junio de 2023, la entidad registró un presupuesto comprometido por 435,152.7 miles de pesos (IVA incluido) de 12 meses contractuales, correspondientes a los años 2016 (52), 2019 (91), 2020 (101, 105 y 106), 2021 (107, 108 y 110) y 2023 (132, 133, 134 y 135).

Por medio del acuerdo núm. IV-2009-III-16 del 9 de diciembre de 2009, el Consejo de Administración de la entidad autorizó la obtención de recursos, ante la entonces Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (actualmente SAF) para ser ejercidos de manera multianual hasta por un monto máximo de 18,000,000.0 miles de pesos más IVA, y hasta por un plazo máximo de 20 años de vigencia a partir de la firma del contrato correspondiente y llevar a cabo la contratación del servicio para la operación de la Línea 12 del STC.

Mediante el dictamen emitido el 10 de diciembre de 2009, el Grupo de Análisis Técnico Financiero (integrado por representantes de la Secretaría de Finanzas, la Oficialía Mayor, el STC, la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal y la Contraloría General) dictaminó procedente la factibilidad técnico financiera del proyecto de prestación de servicios a largo plazo.

La Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal con el acuerdo núm. I-EXT-2009-III-2, del 14 de diciembre de 2009, aprobó la viabilidad financiera del Proyecto de Prestación de Servicios a Largo Plazo para poner a disposición del STC un lote de 30 trenes de rodadura férrea que circularían en la Línea 12 del STC, así como el modelo del contrato.

Con el oficio núm. SGAF/50000/285/2009 del 15 de diciembre de 2009, la Subdirección General de Administración y Finanzas del STC solicitó a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del entonces Gobierno del Distrito Federal (actualmente Gobierno de la Ciudad de México) la autorización para comprometer en 2009 recursos de forma multianual por un monto de 1,588,152.5 miles de dólares americanos (IVA incluido) a ejercer en el periodo 2010-2026 destinados al Proyecto para la Prestación de Servicios de Trenes para la Línea 12 del STC. La autorización del monto para el periodo y proyecto fue comunicada al sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. SFDF/0328/2009 del 17 de diciembre de 2009.

En la décima segunda sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2009, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizó la prestación de servicios a largo plazo PPS, para poner a disposición del STC un lote de 30 trenes de rodadura férrea que circularán en la Línea 12 del STC, con cargo a la partida presupuestal 3906 "Servicios a Largo Plazo" por un monto de 18,000,000.0 miles de pesos, por medio del procedimiento de adjudicación directa. Con el escrito proporcionado con el oficio núm. SGAF/50020/SINOR-673/2024 del 24 de julio de 2024, la Subgerencia de Instrumentos Normativos informó que con la publicación del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 del 19 de octubre de 2010, "la partida correspondiente al PPS se asignó a la 6321 'Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo'".

El sujeto de fiscalización exhibió el “Formato de Justificación” presentado ante el órgano colegiado en el caso núm. 001/10, que incluye la orden de servicio núm. DMMR/L12/OS/001/2009, área solicitante, autorización, justificación, fundamentación y motivación.

Con el oficio núm. SGAF/50000/299/09 del 22 de diciembre de 2009, la Subdirección General de Administración y Finanzas del STC comunicó al representante legal de CAF México, S.A. de C.V. la asignación del contrato de prestación de servicios a largo plazo hasta por un monto de 1,381,002.2 miles de dólares americanos, más IVA.

Con fecha 17 de mayo de 2010, CAF México, S.A. de C.V. y PROVETREN, S.A. de C.V., celebraron un convenio de consorcio para formalizar la participación conjunta en la ejecución del proyecto. En la cláusula sexta de dicho convenio se estableció que PROVETREN, S.A. de C.V. sería el representante común ante el STC.

El 31 de mayo de 2010, se suscribió el contrato de prestación de servicios a largo plazo núm. STC-CNCS-009/2010 con CAF México, S.A. de C.V. y PROVETREN, S.A. de C.V., vigente del 28 de abril de 2012 al 28 de abril de 2027, por un monto de 1,588,152.5 miles de dólares americanos (IVA incluido), con fundamento en los artículos 27, inciso c); 28; y 54, fracción II bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para poner a disposición del STC un lote de 30 trenes nuevos de rodadura férrea que circularán en la Línea 12 del STC.

El sujeto de fiscalización remitió los convenios administrativos modificatorios al contrato núm. STC-CNCS-009/2010, suscritos en las fechas siguientes: núms. 01/10, 02/10 y 03/10 el 29 de julio, 31 de agosto y 22 de noviembre de 2010, respectivamente; 04/11, 05/11, 06/11 y 07/11 el 27 de abril, 12 de mayo, y 11 y 26 de julio de 2011, en ese orden; y 08/12 el 25 de enero de 2012.

Las especificaciones de los servicios y el importe a pagar se establecieron en las cláusulas 2 “Objeto del Contrato”, 4 “Diseño y Fabricación del Material Rodante y Otras Obligaciones del Prestador durante el Periodo Preoperativo” y 7 “Valor del Contrato, Precio y Pago de los Servicios Garantía de Cumplimiento”; y en los Anexos 1

“Especificaciones y Requerimientos Técnicos”, 8 “Fórmulas para el Cálculo para el Pago por Mes Contractual”, 10 “Calendario para el Pago de Servicios”, 11 “Plazos de Atención de Averías y Fallas”, 12 “Plan de Mantenimiento” y 19 “Lineamientos para la Limpieza de los Trenes” del contrato referido.

El 27 de diciembre de 2010, PROVETREN, S.A. de C.V. y CAF México, S.A. de C.V. suscribieron el Contrato de Servicios de Fabricación de Trenes de Rodadura Férrea y Suministro de Servicios Complementarios, conforme al punto 4.7 “Contrato de Fabricación” de la cláusula 4 “Diseño y Fabricación del Material Rodante y Otras Obligaciones del Prestador durante el Periodo Preoperativo”, del contrato núm. STC-CNCS-009/2010. En la cláusula primera, “Objeto”, del contrato de prestación de servicios de fabricación de trenes, se establece, entre las obligaciones de CAF México, S.A. de C.V., el diseño, fabricación, mantenimiento integral y operación, suministro, puesta en servicio y garantizar el lote de 30 trenes.

El 18 de julio de 2011, se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago núm. F/1509 entre el STC (fideicomitente), PROVETREN, S.A. de C.V. (fideicomisario A), Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (fiduciario), con la comparecencia de HSBC México, S.A. (Fiduciario del Fideicomiso PPS), a fin de contar con un mecanismo para cumplir las obligaciones de pago del contrato núm. STC-CNCS-009/2010 y la transferencia de recursos necesarios para la creación de los fondos de reserva requeridos, y la celebración del contrato de operaciones financieras derivadas.

El 10 de mayo de 2012, se suscribió el Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas entre BBVA Bancomer, S.A. y Deutsche Bank México, S.A., fiduciario del fideicomiso núm. F/1509, Línea 12.

En cumplimiento del punto 7.12 “Garantía de cumplimiento” de la cláusula 7 “Valor del contrato, precio y pago de los servicios garantía de cumplimiento”, del contrato núm. STC-CNCS-009/2010, mediante los oficios núms. GACS/54100/4086/2024 y SGAF/50000/944/2024 del 15 y 22 de agosto de 2024, respectivamente, el sujeto de fiscalización remitió la póliza de fianza núm. 1221481 expedida el 31 de mayo de 2010

por Fianzas Monterrey, S.A., en la que se insertó la leyenda “la fianza o endoso correspondiente al último año del contrato núm. STC-CNCS-009/2010, quedará vigente hasta el completo cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por CAF México, S.A. de C.V. y/o PROVETREN, S.A. de C.V.”; asimismo, el STC adicionó la validación de esta póliza por parte de la afianzadora con folio núm. 097652349529 de fecha 14 de agosto de 2024.

En cumplimiento de la cláusula 13, “Seguros”, del contrato núm. STC-CNCS-009/2010, el STC proporcionó las siguientes pólizas de seguros:

- a) Póliza núm. 111348532 emitida el 15 de marzo de 2023 por Zurich Aseguradora Mexicana, S.A., en favor de CAF México, S.A. de C.V., con vigencia del 1o. de enero de 2023 al 1o. de enero de 2024 y con un límite máximo de responsabilidad por 30,000.0 miles de dólares americanos. Con escrito del 11 de abril de 2024, la persona representante comercial de CAF México, S.A. de C.V., informó al STC que esta póliza es “con alcance en las instalaciones que actualmente operan para el Proyecto de la Línea 12”, con cobertura a “toda pérdida material y pérdidas consecuenciales originadas directamente por terrorismo...”.
- b) Pólizas núms. 3922300000330 y 3922400000401 del 31 de enero de 2023 y 2024, respectivamente, formuladas por MAPFRE México, S.A., vigentes del 31 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2023 y del 31 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2024, en ese orden, para la cobertura de daños materiales y pérdida de beneficios referente al servicio de mantenimiento de trenes de la Línea 12 del STC.
- c) Pólizas núms. 3922300000233 y 3922400000361 expedidas el 25 de enero de 2023 y 31 de enero de 2024 por MAPFRE México, S.A., respectivamente, vigentes del 31 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2023 y del 31 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2024, para el aseguramiento de 29 trenes de la Línea 12 del STC, con cobertura de avería de máquina, que además cubre los riesgos de errores de diseño, defectos en la construcción de la maquinaria, defectos de fundición y uso de materiales defectuosos, después del periodo de garantía del fabricante; y defectos de mano de obra y montaje incorrecto.

Con nota informativa del 20 de agosto de 2024 remitida en alcance a los oficios núms. GACS/54100/3809/2024 y SGAF/50000/0897/2024 del 31 de julio de 2024 y 6 de agosto de 2024, respectivamente, el STC informó que derivado del colapso en la Línea 12 ocurrido el 3 de mayo de 2021 en el que resultó con daños un tren que forma parte del lote de 30 trenes objeto del contrato núm. STC-CNCS-009/2010, que: “El Sistema de Transporte Colectivo emprendió las acciones legales correspondientes [...] En consecuencia jurídica-administrativa se detonaron las gestiones efectuadas como alternativa de solución para la baja del tren siniestrado del lote de 30 trenes objeto del contrato de prestación de servicios a largo plazo PPS STC-CNCS-009/2010, por parte de este descentralizado, formalizando Acuerdo de Entendimiento Equitativo entre PROVETREN, S.A. de C.V., CAF México, S.A. de C.V. y este Sistema, cuya finalidad procreó el acuerdo por el que las partes expresaron su conformidad para dar de baja el multimencionado tren del lote objeto del Contrato Administrativo...”

En los Puntos de Acuerdo, Primero y Segundo, del “Acuerdo de Entendimiento Equitativo por el que las Partes están Conformes en dar de Baja al Tren número 0004 del Lote de 30 Trenes (FR-0007/FR-0008), materia del contrato de prestación de servicios a largo plazo núm. STC-CNCS-009/2010”, celebrado el 26 de marzo de 2024 entre el STC, PROVETREN, S.A. de C.V. y CAF México, S.A. de C.V., se asentó lo siguiente:

“Primero. Por así convenir a los intereses de ‘Las Partes’ acuerdan transitar en los términos del presente Acuerdo de Entendimiento Equitativo para llevar a cabo la baja del tren 0004 (FR-0007/FR-0008) del Lote de 30 trenes derivado del siniestro ocurrido el 3 de mayo de 2021 en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo...

”Las Partes’ acuerdan, en este apartado, lo siguiente:

”Dar de baja de manera definitiva del Lote de 30 trenes el tren 0004 (FR-0007/FR-0008), consecuentemente llevar a cabo una reducción del Lote de trenes definitiva, en virtud de que [...] dicho tren sufrió severos daños que no permiten su uso o circulación ni reparación, por lo que no se encuentra ‘en condiciones para su operación’.”

“Segundo. La baja del tren 0004 (FR-0007/FR-0008) del lote de trenes incide en el cálculo y pago de la contraprestación base, así como de la contraprestación variable por lo que ‘Las Partes’ acuerdan que a partir del periodo contractual 146 [...] dichas contraprestaciones se calcularán teniendo como base que el lote de trenes se compone, de únicamente 29 (veintinueve) trenes...

”1. Como consecuencia de la baja definitiva [...] a partir del periodo contractual número 146 deberá impactarse el cálculo de la contraprestación base al reducirse un tren, pues esta contraprestación es la que se encuentra directamente vinculada con el número de trenes...

”2. Considerando que la contraprestación base acorde a su definición contractual, no está sujeta a deductivas y debe pagarse mensualmente, aunado a que incide en el comportamiento financiero de ‘El Contrato’, ‘Las Partes’ están de acuerdo en que dicha contraprestación se siga cubriendo de manera puntual y regular para el lote de trenes sin menoscabo de la baja definitiva del tren 0004 (FR-0007/FR-0008)...”

El 22 de diciembre de 2022, se celebró el “Acuerdo de Entendimiento Equitativo por el que las Partes están Conformes en Liberar los Recursos Retenidos Bajo el Concepto ‘En Disputa’ en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago no. F/1509”, entre el STC, CAF México, S.A. de C.V. y PROVETREN, S.A. de C.V., relativo al contrato núm. STC-CNCS-009/2010.

En los numerales 7, 18, 19 y 21 del apartado Antecedentes de dicho Acuerdo, se precisa lo siguiente:

“7. De conformidad con la cláusula 5.4, inciso a), todas las fallas o averías que presenten los trenes, se consideraran como fallas imputables, salvo que el ‘Prestador de Servicios’ notifique al ‘STC’ [...] que dicha falla o avería no fue una falla imputable, acompañando la información que respalde la consideración [...] si el ‘STC’ no emite comentario alguno se entenderá que no es una Falla Imputable. Dicho procedimiento se identifica conforme a la cláusula en comento como ‘Notificación de No Imputabilidad’.”

“18. Durante la operación regular de la Línea 12 y de los servicios materia del contrato núm. STC-CNCS-009/2010 se fueron generando diversas fallas y averías que conforme a lo señalado en el propio contrato resultaban imputables a ‘El Prestador de Servicios’ respectos de las cuales éste comunicó al fideicomiso su desacuerdo, precisando que implementaría los mecanismos contractuales para manifestar su desacuerdo (disputa).”

“19. Los desacuerdos antes mencionados ocasionaron que se reservaran en el fideicomiso de pago la cantidad de USD 20,509,854.58 (veinte millones quinientos nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro dólares americanos) durante los periodos contractuales 52 al 110.”

“21. Derivado de lo anterior, previas mesas conciliatorias con base en las cuales se buscó definir la interpretación y alcance contractual de las cláusulas inherentes a fallas y averías, imputabilidades, disputas y pago, las partes revisaron de manera conjunta la documentación relacionada con los Procedimientos de No Imputabilidad (‘PNI’) con el objetivo de verificar si los periodos que presentan reserva de recursos bajo concepto de disputa, efectivamente corresponden a periodos contractuales dentro de los cuales ‘El Prestador de Servicios’ haya interpuesto dicho mecanismo y si éste fue atendido por ‘El STC’...”

En los puntos de acuerdo, Segundo y Tercero, numerales 1 y 2, del “Acuerdo de Entendimiento Equitativo por el que las Partes están Conformes en Liberar los Recursos Retenidos Bajo el Concepto ‘En Disputa’ en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago no. F/1509”, se asentó lo siguiente:

“Segundo [...] que el mecanismo previsto en el contrato para que ‘El Prestador de Servicios’ exteriorice su desacuerdo en la imputación de fallas y averías es la interposición del Procedimiento de No Imputabilidad.”

“Tercero [...] una vez efectuadas las mesas de trabajo y diálogo entre ‘Las Partes’, y de la revisión exhaustiva a las documentales de las fallas, averías y los desacuerdos por cada periodo contractual, ‘Las Partes’ [...] coinciden y están de acuerdo en liberar los montos en disputa conforme a lo detallado en el cuadro que se agrega al presente como Anexo 1, respecto del cual:

”1. Los montos que corresponden a aquellos periodos contractuales en los cuales no se presentó Procedimiento de No Imputabilidad o su presentación fue extemporánea, son favorables a ‘El STC’, los cuales suman la cantidad de USD 16,105,739.50 (dieciséis millones ciento cinco mil setecientos treinta y nueve dólares americanos 50/100).

”2. Aquellos recursos de los cuales se presentó en tiempo el Procedimiento de No Imputabilidad y el mismo fue rechazado por el ‘STC’ [...] se consideran favorables a ‘El Prestador de Servicios’; estos suman la cantidad de USD 4,404,115.08 (cuatro millones cuatrocientos cuatro mil ciento quince dólares americanos 08/100).”

En el Anexo 1, “Relación Periodos-Montos”, incluido en el punto de acuerdo Tercero, del “Acuerdo de Entendimiento Equitativo por el que las Partes están Conformes en Liberar los Recursos Retenidos Bajo el Concepto ‘En Disputa’ en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago no. F/1509”, se advierte que en los meses contractuales núms. 52, 91, 101, 105, 106, 107, 108 y 110, el prestador de servicios presentó de manera oportuna el Procedimiento de No Imputabilidad por un importe total de 5,108.8 miles de dólares americanos (IVA incluido) equivalente a 103,502.7 miles de pesos (IVA incluido).

Con los oficios núms. 71000/DMMR/2024/1451 y SGAF/50020/SINOR-0667/2024 del 22 y 23 de julio de 2024, respectivamente, el sujeto de fiscalización remitió el Anexo 8 “Fórmulas para el Cálculo para el Pago por Mes Contractual”, actualizado para el ejercicio de 2023, que forma parte del contrato núm. STC-CNCS-009/2010. En ese Anexo se establece que la contraprestación base a cargo del STC por los meses contractuales 132, 133, 134 y 135 de 2023 fue de 19,800.0 miles de dólares americanos (IVA incluido) equivalentes a 331,650.0 miles de pesos (IVA incluido).

Con los oficios núms. GACS/54100/3809/2024 y SGAF/50000/0897/2024 del 31 de julio y 6 de agosto de 2024, respectivamente, la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios detalló que la contraprestación base es:

“Una de las tres contraprestaciones que se establecieron en el contrato de prestación de servicios a largo plazo PPS núm. STC-CNCS-009/2010, la cual se paga al vencimiento de cada mes contractual de un total de 180 que establece el contrato, dicha contraprestación no se encuentra sujeta a deductivas o penalidades derivadas de la calificación del servicio prestado, más bien se relaciona con el número de trenes con que contó el mes contractual evaluado.”

2. Contrato de prestación de servicios a largo plazo núm. STC-CNCS-195/2020.

Durante 2023, la entidad aplicó un presupuesto comprometido de 121,821.9 miles de pesos en la modernización integral de trenes, sistema de control y vías de la Línea 1 del STC.

Mediante los acuerdos núms. IV-EXT-2019-II-4 del 8 de noviembre de 2019 y IV-2019-III-11 del 6 de diciembre de 2019, el Consejo de Administración aprobó el proyecto a largo plazo de modernización integral de trenes, sistemas de control y vías de la Línea 1 del STC.

Con el acuerdo núm. GATF/2019/RT-08/01 del 2 de diciembre de 2019, el Grupo de Análisis Técnico Financiero, integrado por personas servidoras públicas de la SAF, del STC, de la Secretaría de la Contraloría General (SCG), de la Secretaría de Movilidad (SEMOVI); y por el Especialista en Gestión de Proyectos de la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), aprobó la factibilidad técnico financiera del proyecto.

La autorización de viabilidad presupuestal fue emitida por la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento de la Ciudad de México, mediante el acuerdo núm. CPEGPRFCMX/2-12 2019/A03 del 6 de diciembre de 2019.

El Congreso de la Ciudad de México autorizó al STC llevar a cabo, en el ejercicio fiscal 2020, la contratación del proyecto de prestación de servicios a largo plazo “Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo” hasta por 38,734,691.4 miles de pesos, a un plazo máximo de 15 años de servicios, con 4 años de implementación, de 2021 a 2039, con inicio de pago de los servicios en 2021, autorizando que la fuente de pago de las obligaciones contraídas sean, entre otras, los recursos propios del STC y la constitución de un fideicomiso sin estructura de administración. Esta autorización fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 252 del 31 de diciembre de 2019.

Por medio del oficio núm. SAF/0072/2020 del 10 de marzo de 2020, la SAF autorizó la multianualidad presupuestal para los ejercicios de 2021 a 2039 por un monto de 38,734,691.4 miles de pesos para llevar a cabo el proyecto citado.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 368 del 18 de junio de 2020, se publicó la convocatoria de la licitación pública internacional núm. 30102015-002-20 para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios a largo plazo para la “Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo”.

El acta de fallo de la licitación pública internacional núm. 30102015-002-20 se emitió el 27 de noviembre de 2020, en la que se informó que se adjudicaba la contratación de la prestación de servicios a largo plazo para la “Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo” al Consorcio CRRC Zhuzhou Locomotive Co. LTD y CRRC Hong Kong Co. Limited, por reunir las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas.

El 18 de diciembre de 2020, se suscribió el contrato de prestación de servicios a largo plazo PPS núm. STC-CNCS-195/2020 con MEXIRRC, S.A. de C.V., como prestador, y CRRC Zhuzhou Locomotive Co. LTD. y CRRC (Hong Kong) Co. Limited, como obligados solidarios, vigente del 16 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2039, por un monto de 16,823,853.4 miles de pesos (IVA incluido), con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, Apartado C, numeral 6; y 60, numeral 1, párrafo cuarto, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 de las Reglas para realizar los Proyectos y Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración Pública de la Ciudad de México; y 27, inciso a; 43; y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El sujeto de fiscalización suscribió los convenios administrativos modificatorios al contrato núm. STC-CNCS-195/2020, en las fechas siguientes: núms. 01/2021 y 02/2021 del 27 de mayo y 3 de junio de 2021, respectivamente, y 03/2022 del 6 de julio de 2022.

Las especificaciones de los servicios y el importe a pagar se establecieron en las cláusulas 2, “Descripción de los Servicios”; y 3, “Estimación de las Obligaciones de Pago”; y en los Anexos 2 “Anexo Técnico”, 9 “Mecanismo de Pagos, Deductivas y Penalizaciones”, 10 “Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Vía”, 11 “Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Trenes”, 12 “Programa de Rehabilitación de la Vía” y 13 “Programa de Implementación del Sistema de Control”, del contrato referido.

El desarrollo del contrato se ha llevado a cabo bajo la modalidad PPS (Proyecto de Prestación de Servicios a Largo Plazo), con plazo de vigencia del 16 de junio de 2021 (fecha efectiva del contrato) al 31 de diciembre de 2039.

Con los oficios núms. DIF/72000/1914/2024 y SGAF/50020/SINOR-675/2024, ambos del 24 de julio de 2024, la Dirección de Instalaciones Fijas informó que “durante el ejercicio 2023 el Prestador ejecutó actividades correspondientes a la Etapa de Implementación en términos de la Sección 5.3 de la Cláusula 5 del Contrato PPS”. Al respecto, en el numeral 2.3 “Servicio de Trenes NM16”, de la cláusula 2, “Descripción de los Servicios”, se estableció lo siguiente:

“Durante la etapa de Implementación, el STC transferirá al Prestador la responsabilidad de mantener los Trenes NM16 a fin de que los mismos, se encuentren en todo momento en condiciones óptimas de operación para la prestación por parte del STC del servicio de transporte público de personas. La transferencia de la responsabilidad del mantenimiento de los Trenes NM16 se hará de conformidad con el Calendario de Entrega de Trenes NM16.”

El 1o. de junio de 2021, se formalizó el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago núm. F/1275 cuya finalidad principal es “servir como fuente de pago de las obligaciones de pago derivadas del Contrato PPS”, inscrito el 16 de junio de 2021 en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave núm. P09-0621020. Por tanto, la fecha efectiva del contrato núm. STC-CNCS-195/2020 fue el 16 de junio de 2021, de conformidad con la cláusula 5, “Fecha Efectiva y Plazos del Contrato”, numeral 5.1 “Fecha Efectiva”, primer y segundo párrafos.

En los numerales 5.3, 5.4 y 5.5 de la cláusula 5, “Fecha Efectiva y Plazos del Contrato”, también se establecieron las etapas del proyecto:

5.3 Etapa de Implementación. “Esta etapa inicia en la fecha efectiva y termina en la fecha en la que el Prestador cumpla las siguientes obligaciones (i) haya concluido la Rehabilitación de la Vía, (ii) ponga a disposición del STC el último Tren Nuevo, (iii) concluya la implementación del Sistema de Control, incluyendo el Plan de Migración [...] durante esta etapa, el Prestador se obliga a ejecutar, en su exclusivo cargo, todas las acciones necesarias para lograr (i) la Rehabilitación Total de la Vía, (ii) el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Vía no rehabilitada [...] (iii) la puesta a disposición del STC de los 30 Trenes Nuevos, (iv) el inicio de la prestación del Servicio de Trenes NM16, y (v) la conclusión de la implementación del Sistema de Control (incluida la conclusión del Plan de Migración), en la fecha programada de terminación de la etapa de Implementación...”.

5.4 Etapa de Servicio Integral. “A partir de la fecha de terminación de la etapa de Implementación, y durante 84 meses siguientes, el Prestador se obliga a prestar de manera ininterrumpida los servicios materia del presente contrato [...] Al final de esta etapa [...] el Prestador deberá transferir al STC (i) la propiedad de los Trenes Nuevos y de la infraestructura desarrollada por el Prestador en las Vías, y (ii) la responsabilidad de los Trenes y las Vías”.

5.5 Etapa de Continuidad. “El Prestador únicamente prestará los Servicios de Sistema de Control (mantenimiento) [...] Esta etapa concluirá en la fecha de terminación del contrato”.

El prestador de servicios garantizó el cumplimiento de las obligaciones con las Cartas de Crédito Stand-by incondicional e irrevocable núms. B714530 y B715058 expedidas el 19 de diciembre de 2022 y el 19 de julio de 2023 por Banco Santander México, S.A., vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023 y 20 de julio de 2024, por importes de 1,504,363.0 miles de pesos (sin IVA) y 503,910.7 miles de pesos (sin IVA), respectivamente, conforme a lo convenido en la cláusula 10 “Garantías”, del instrumento jurídico mencionado.

En cumplimiento de la cláusula 11, “Seguros”, del contrato revisado, el prestador de servicios presentó las siguientes pólizas de seguro:

- a) Póliza de seguro de responsabilidad civil núm. 26300 30191079 expedida el 21 de octubre de 2021 por Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa, vigente del 9 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2024; y póliza de seguro de responsabilidad civil núm. 110799930 librada el 1o. de noviembre de 2021 por Zurich Compañía de Seguros, S.A., vigente del 24 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2024.
- b) Póliza de seguro de transporte de mercancías núm. WB 42000041 del 16 de mayo de 2022, formulada por Chubb Seguros México, S.A., vigente del 9 de mayo de 2022 al 9 de mayo de 2023; asimismo, la póliza de seguro de transporte y responsabilidad civil para proyecto núm. 12002893901899084344, emitida por Ping An Property and Casualty Insurance Company of China, LTD vigente hasta el 1o. de mayo de 2025, presentada en idioma chino, español e inglés, contratada el 23 de mayo de 2023.
- c) Póliza de seguro de daños, endoso de seguro contra todo riesgo de montaje, núm. E24-2-65-1 expedida el 25 de octubre de 2021 por Seguros Atlas, S.A., vigente del 7 de octubre de 2021 al 31 de mayo de 2024.

En junio de 2023, el STC registró un saldo de 121,821.9 miles de pesos (IVA incluido), derivados de la aplicación de la Tarifa Categoría 1 (120,592.1 miles de pesos) por los servicios prestados durante 2023 a 10 Trenes NM16; pago neto mensual Tarifa Categoría 2 (1,154.2 miles de pesos) del Tren NM16 núm. 1, de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021 y del Tren NM16 núm. 2, de noviembre de 2021; y otros ingresos por penalizaciones (75.6 miles de pesos); es decir, que para ese año el sujeto de fiscalización comprometió 120,592.1 miles de pesos (IVA incluido) para la ejecución de los servicios a los trenes NM16. No obstante, en la Parte 9, “Erogaciones Pendientes de Pago”, del Anexo 9, se insertó una tabla con el importe comprometido “Mecanismo de Pagos, Deductivas y Penalizaciones”, del contrato núm. STC-CNCS-195/2020, en cada año durante la vigencia del contrato, y para el ejercicio de 2023 se estableció un importe de 459,019.8 miles de pesos (IVA incluido).

Respecto a la variación por 338,427.7 miles de pesos (IVA incluido) entre el importe del pago anual de 459,019.8 miles de pesos (IVA incluido) establecido para el ejercicio de 2023 y el importe comprometido para 2023 por 120,592.1 miles de pesos (IVA incluido), con los oficios núms. DIF/72000/1914/2024 y SGAF/50020/SINOR-675/2024, ambos del 24 de julio de 2024, el sujeto de fiscalización detalló lo siguiente:

- a. "El monto de los Pagos al Prestador depende de: (i) los Servicios efectivamente prestados, conforme a los Trenes NM16 entregados al Prestador y los Trenes Nuevos Puestos en Servicio Comercial (Partes 3 y 4 del Anexo 9); (ii) para el caso del Pago Neto Mensual Categoría 2, la entrega del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos aprobado por el Supervisor PPS (sección 3.4 del Contrato PPS); y (iii) las Deductivas y Penalizaciones que resulten aplicables al Pago Neto Mensual Categoría 2 conforme a los Indicadores de Desempeño calculados para cada mes (sección 3.2 del Contrato PPS).
- b. "Por otro lado, la Parte 9 'Calendario de Pagos' del Anexo 9 'Mecanismo de Pagos, Deductivas y Penalizaciones' representa el monto máximo a pagar en el supuesto de que se hubieran entregado los Trenes NM16 y los Trenes Nuevos en las fechas previstas en el Contrato PPS. Asimismo, es importante mencionar que los montos del Anexo 9 están representados en Pesos Constantes de la Fecha Base, esto es octubre de 2020.
- c. "El monto de \$120,592,117.20 corresponde al Pago Mensual Categoría 1 de enero a diciembre de 2023 de los Trenes NM16. La diferencia respecto al monto del Anexo 9 corresponde a:

"El monto correspondiente a 2023 del Anexo 9 actualizado conforme a las fórmulas previstas en el mismo Anexo 9 (Partes 3 y 4) y considerando el Impuesto al Valor Agregado asciende a un total de \$533,729,643.00. El factor de actualización se calcula dividiendo el INPC del mes de diciembre de 2022 (126.478) entre el INPC de la Fecha Base, es decir, octubre de 2020 (108.774).

”Durante 2023 el Prestador no entregó trenes nuevos para su puesta en servicio comercial, no obstante, el Calendario de Puesta a Disposición de Trenes Nuevos (Anexo 6 del Contrato PPS) sí consideraba la entrega de 16 Trenes Nuevos durante 2023. Derivado de ello, no se ejerció un monto total de \$319,225,954.00 correspondiente a la suma de los Pagos Mensuales Categorías 1 y 2 Trenes Nuevos.

”Durante 2023 el Prestador no hizo exigibles los Pagos Mensuales Categorías 1 y 2 PCC1 Ampliado, por no haber presentado las facturas correspondientes y los Reportes Mensuales de Desempeño y Pagos. El monto correspondiente a estos conceptos suma \$28,977,356.00.

”En virtud de que el Prestador no presentó los Reportes Mensuales de Desempeño y Pagos de los meses de enero a diciembre de 2023 en tiempo, no ha sido exigible el Pago Neto Mensual Categoría 2 de los Trenes NM16. El monto total del Pago Neto Mensual Categoría 2 antes de Deductivas y Penalizaciones es de \$64,934,217.00.

”En la tabla siguiente se presenta la conciliación de los montos a partir de las cantidades presentadas en párrafos anteriores.”

Concepto	Fórmula aplicada	Importe en pesos
Monto conforme al Calendario de Pagos del Anexo 9 (IVA incluido)	a	459,019,816.0
Factor de actualización a 2023*	b	1.162759483
Monto conforme al Calendario de Pagos del Anexo 9 actualizado (IVA incluido)	c= (a)*(b)	533,729,643.0
Monto no pagado en 2023 correspondiente a Trenes Nuevos	d	319,225,954.0
Monto no pagado en 2023 correspondiente al PCC1 Ampliado	e	28,977,356.0
Monto no pagado en 2023 correspondiente al PMS2 Trenes NM16	f	64,934,217.0
Monto efectivamente pagado en 2023	g=c-d-e-f	120,592,117.0

* INPC diciembre de 2022/INPC octubre de 2020.

En el numeral 1.3, de la Parte I. Estructura de Tarifas del Anexo 9, “Mecanismo de Pagos, Deductivas y Penalizaciones” del contrato núm. STC-CNCS-195/2020, se señala que la Tarifa Anual Categoría 1 Tren NM16 “no estará sujeta a Deductivas ni Penalizaciones con el objeto de que se destine, primordialmente, al pago del servicio de la deuda que sea contratada para el financiamiento del proyecto”; mientras que la Tarifa Anual Categoría 2 Tren NM16 “estará sujeta a deductivas y penalizaciones”.

El STC proporcionó las opiniones positivas del cumplimiento de obligaciones fiscales y la constancia de registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de CAF México, S.A. de C.V., PROVETREN, S.A. de C.V. y MEXIRRC, S.A. de C.V.

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto comprometido aplicado por el STC en la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” por las operaciones seleccionadas como muestra, correspondió a la puesta a disposición de un lote de 30 trenes de la Línea 12; y a la modernización integral de trenes, sistema de control y vías de la Línea 1 del STC; contaron con solicitud u orden de servicio, suficiencia presupuestal, autorización y contratos y convenios respectivos. Por lo anterior, para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 23 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, prevaleciendo éste en los términos expuestos.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el STC en la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” hubiese sido devengado conforme a lo previsto en las cláusulas de los contratos núms. STC-CNCS-009/2010 y STC-CNCS-195/2020, se revisaron los expedientes que contienen las documentales que acrediten la prestación de los servicios de las operaciones seleccionadas como muestra, por 556,974.6 miles de pesos (IVA incluido) que representaron el 27.5% del presupuesto devengado con cargo a la partida auditada.

En junio de 2023, el STC registró un gasto devengado por 435,152.7 miles de pesos (IVA incluido), al amparo del contrato núm. STC-CNCS-009/2010 suscrito (en dólares americanos) el 31 de mayo de 2010 en conjunto con CAF México, S.A. de C.V. y PROVETREN, S.A. de C.V., aplicados en la puesta a disposición del STC de un lote de 30 trenes nuevos de rodadura férrea que circularán en la Línea 12 del STC, vigente del 28 de abril de 2012 al 28 de abril de 2027, de acuerdo con las cláusulas 2 “Objeto del Contrato”, 4 “Diseño y Fabricación del Material Rodante y Otras Obligaciones del Prestador durante el Periodo Preoperativo” y 7 “Valor del Contrato, Precio y Pago de los Servicios Garantía de Cumplimiento”; y en los Anexos 1 “Especificaciones y Requerimientos Técnicos”, 8 “Fórmulas para el Cálculo para el Pago por Mes Contractual”, 10 “Calendario para el Pago de Servicios”, 11 “Plazos de Atención de Averías y Fallas”, 12 “Plan de Mantenimiento” y 19 “Lineamientos para la Limpieza de los Trenes” que Forman Parte del Contrato.

Un importe devengado en junio de 2023 por 5,108.8 miles de dólares americanos equivalentes a 103,502.7 miles de pesos (IVA incluido) estuvo sustentado en el “Acuerdo de Entendimiento Equitativo por el que las Partes están Conformes en Liberar los Recursos Retenidos Bajo el Concepto ‘En Disputa’ en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago no. F/1509”, celebrado el 22 de diciembre de 2022. Al respecto, el sujeto de fiscalización remitió el escrito del 17 de mayo de 2023 con el que la representación comercial de PROVETREN, S.A. de C.V. envió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a la Dirección de Mantenimiento de Material Rodante correspondiente a la liberación de los recursos retenidos en el fideicomiso y tratados en dicho Acuerdo, por los servicios devengados en años anteriores ejecutados en los meses contractuales 52 (2016); 91 (2019); 101, 105 y 106 (2020); y 107, 108 y 110 (2021).

El STC presentó las Notificaciones de no Imputabilidad emitidas por el prestador de servicios que incluyen el análisis técnico de la no aceptación de las fallas y averías presentadas en los trenes, conforme al Anexo 1 “Relación Periodos-Montos” que forma parte del “Acuerdo de Entendimiento Equitativo por el que las Partes están Conformes en Liberar los Recursos Retenidos Bajo el Concepto ‘En Disputa’ en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago no. F/1509”.

Sobre el importe devengado en junio de 2023 por 19,800.0 miles de dólares americanos equivalentes a 331,650.0 miles de pesos (IVA incluido), con los oficios núms. 71000/DMMR/2024/1451 y SGAF/50020/SINOR-0667/2024 del 22 y 23 de julio de 2024, respectivamente, el sujeto de fiscalización informó que “el prestador de servicios efectuó durante los periodos 132 al 135 las actividades de mantenimiento conforme a los manuales de mantenimiento FE10”. Al respecto, el sujeto de fiscalización remitió lo siguiente:

- a. Programas de Mantenimiento Mensual de los meses contractuales 132 (del 31 de enero al 1o. de marzo), 133 (del 2 al 31 de marzo), 134 (del 1o. al 30 de abril) y 135 (del 1o. al 30 de mayo), todos de 2023, que incluyen, entre otros datos, el tipo de mantenimiento (IS, 2IS, 4IS, 9IS, IM1, IM1.1, IM1.2, IM1.3, IM2, IM3, torno, sopleteado, lavado interior normal LIN, lavado interior profundo LIP, lavado exterior LE, lavado exterior profundo LEP, lavado bajo bastidor LBB, RI, 1.5RI, 3RI, RG, 2RG); periodo y día.
- b. Programas Semanales de Trenes para Mantenimiento de los meses contractuales 132, 133, 134 y 135 de 2023, que incluyen: periodo semanal, tipo de mantenimiento, día, hora, vía y número de tren.
- c. Listados de Tareas Programadas para Lavado (mantenimiento sistemático) mensuales, requisitados con la fecha, código, operación (tipo de lavado: interior profundo, exterior, normal), tren programado y tren real; y Listados de Tareas Programadas para Mantenimiento (mantenimiento menor) que incluyen: número de tren, kilometraje, fecha, tipo de mantenimiento (sopleteado y lavado bajo bastidor), código, revisión, parte, operación, ponderación programada y real, por cada mes contractual (132, 133, 134 y 135).

Los listados de tareas programadas para lavado se acompañan de los formatos “Mantenimiento Sistemático” y “Mantenimiento Menor” que indican la fecha, tren, kilometraje, tipo de mantenimiento, descripción, consumibles, piezas de recambio y el detalle de las actividades llevadas a cabo.

- d. Listados de Tareas Programadas para Mantenimiento (Plan de Mantenimiento Metro México Línea 12) por cada uno de los trenes y por cada uno de los meses contractuales (132, 133, 134 y 135) de 2023, que indican el número de tren, kilometraje, fecha, tipo de mantenimiento, código, revisión, parte, operación, ponderación y realización. Estos listados están soportados con los formatos Mantenimiento Sistemático, Mantenimiento Menor y Campaña en los que se asienta la fecha, tren, kilometraje, clave del procedimiento, la parte del tren sujeta a mantenimiento o inspección, operación, así como el detalle de las actividades realizadas.

Los documentos descritos fueron validados por las personas representantes de CAF México, S.A. de C.V. y por personas servidoras públicas del STC.

Durante 2023, la entidad registró un gasto devengado por 121,821.9 miles de pesos (IVA incluido), mediante el contrato de prestación de servicios a largo plazo núm. STC-CNCS-195/2020, suscrito el 18 de diciembre de 2020 con MEXIRRC, S.A. de C.V., destinado al Proyecto de Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo, consistentes en el Servicio de Vías, Servicio de Trenes NM16, Servicio de Trenes Nuevos y Sistema de Control, conforme a la cláusula 2 “Descripción de los Servicios”, numeral 2.1 “Objeto”; y los Anexos 1 “Bases del Concurso” y 2 “Anexo Técnico”, que forman parte del contrato. De ese monto, un importe por 1,154.2 miles de pesos fue por servicios devengados en 2021 y 75.6 miles de pesos correspondieron a otros ingresos por penalizaciones.

Los servicios efectivamente devengados durante el ejercicio de 2023 por 120,592.1 miles de pesos (IVA incluido) correspondieron a la etapa de implementación del proyecto en términos del punto 5.3 de la cláusula 5 “Fecha Efectiva y Plazos del Proyecto”. Con los oficios núms. 71000/DMMR/2024/1469 y SGAF/50020/SINOR-675/2024 del 23 y 24 de julio de 2024, en ese orden, la Dirección de Mantenimiento de Material Rodante confirmó que “los servicios devengados durante el ejercicio de 2023 correspondientes al Proyecto de Modernización Integral de Trenes, consistieron en la atención del Mantenimiento Preventivo y Correctivo, modernización del Sistema de Pilotaje Automático tipo CBTC de los Trenes Modelo NM16” y proceso de fabricación de Trenes Nuevos. La documentación remitida relativa a la prestación de los servicios consiste en lo siguiente:

Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los 10 Trenes NM16

El sujeto de fiscalización remitió los Programas de Mantenimiento Anual 2022-2023 y 2023-2024, Programas de Mantenimiento y Limpieza Mensual de enero a diciembre de 2023, Programas de Mantenimiento Preventivo y Plan de Limpieza Semanal de los 10 Trenes NM16 de 2023; así como documentos en idioma chino y español en los que quedaron asentados los trabajos realizados a cada uno de los Trenes NM16 por parte del prestador de servicios durante el ejercicio de 2023, en los que se indican los servicios proporcionados a los 10 Trenes NM16, tales como:

- a. Lavados: LIN (limpieza interior normal), LEN (limpieza exterior normal), LIP (limpieza interior profunda), LIN+LEN (limpieza interior normal más limpieza exterior normal), LIP+LEN (limpieza interior profunda más limpieza exterior normal).
- b. Niveles de mantenimiento sistemático menor: vista de seguridad (IB), inspecciones preventivas (IM1, IM2, IM3), y revisión intermedia (IM4); IB, cada 15,000 km; IM1, cada 45,000 Km; IM2, 180,000 km; IM3, 360,000 Km; IM4, 720,000 km y R, 1,144,000 Km; y Mantenimiento sistemático mayor. Revisión general (R).

Los servicios prestados a los 10 Trenes NM16 durante el ejercicio de 2023 consistieron, en términos generales, en lo siguiente:

Inspecciones a batería (ajuste del nivel de electrolito), comprobación de funcionamiento de espejos retrovisores, comprobación de la presión de los neumáticos de la rueda guía del sistema de guiado y del puente montado, inspección visual y limpieza de ventanas, inspección visual del sistema de guiado, prueba de detección de obstáculos en las puertas de acceso de viajeros, inspección visual del puente montado, prueba de apertura y cierre de puertas de acceso a cabina y de acceso a viajeros, prueba de funcionamiento de limpiaparabrisas y lavaparabrisas, comprobación de alarmas de fallos en puertas de acceso a cabina y de viajeros, comprobación de funcionamiento de la iluminación interior y exterior, comprobación de funcionamiento del sistema de detección de obstáculos, control de nivel de aceite del grupo motocompresor, comprobación del correcto estado de las tapas del módulo CCU, control del interruptor de temperatura del grupo motocompresor SL22, cambio de aceite y sustitución del cartucho del filtro de aceite del grupo motocompresor SL22, inspección visual del reloj en tiempo real del registrador de eventos, comprobación del cable y las terminales de

la unidad de potencia y comprobación de las partes y componentes de la unidad de control del cofre inversor VVVF, comprobación del contacto principal de la unidad LB del cofre inversor VVVF, comprobación del cable y las terminales de la unidad de control de tracción del cofre inversor VVVF, comprobación de los cartuchos calentadores del separador KAB1600, medición del punto de condensación y comprobación de funcionamiento de la unidad de secado de aire, sustitución de elemento desaceitador y control de la válvula de seguridad del grupo compresor SL22, comprobación del funcionamiento del giro esférico, comprobación del anclaje y las conexiones del control de freno, comprobación del estado de magnetotérmicos y relés de armarios eléctricos, prueba funcional y comprobación de la sensibilidad de los detectores ópticos de humo del sistema de detección de incendios, limpieza del pasillo de intercomunicación, inspección visual del soporte deslizante del bastidor medio del pasillo de intercomunicación, limpieza y engrase de la puerta de cabina, verificación del par de apriete de los elementos de fijación de los asientos, inspección de la cámara de soplado del disyuntor, limpieza del conducto de ventilación, extracción y limpieza de la cámara de soplado de LB y comprobación de la aleta de refrigeración de la unidad de potencia del cofre inversor VVVF, sustitución del elemento filtrante del filtro de aire del grupo motocompresor SL22, inspección visual de instalación neumática, comprobación de la presión de los neumáticos de la rueda guía del sistema de guiado, inspección visual de batería, inspección visual del resorte neumático y de amortiguadores, inspección y comprobación de fijaciones del motor de tracción (*twin set*), inspección visual del fuelle corrugado del pasillo de intercomunicación, inspección visual del enganche automático, inspección visual exterior de la resistencia de freno, entre otros conceptos.

El STC proporcionó en formato Excel el archivo denominado “Mantenimientos preventivos de Trenes NM16 realizados por MEXIRRC año 2023” que consta de un concentrado de la cantidad de mantenimientos realizados por nivel por parte del prestador de servicios durante el ejercicio de 2023 a cada uno de los 10 Trenes NM16, que incluye el número de Tren NM16, número consecutivo de mantenimiento, tipo de mantenimiento preventivo, kilometraje, fecha de ejecución (inicio y fin), así como los días detenidos por mantenimiento preventivo en los que se incluye el Sistema CBTC; en ese archivo en formato Excel se indica que los mantenimientos se llevan a cabo al alcanzar los Trenes el siguiente kilometraje: IB, cada 15,000 km; IM1, cada 45,000 Km; IM2, 180,000 km; IM3, 360,000 Km; IM4, 720,000 km y R, 1,144,000 Km.

También, en los oficios núms. 71000/DMMR/2024/1469 y SGAF/50020/SINOR-675/2024, el sujeto de fiscalización incluyó el “Procedimiento de prueba posterior a la instalación a bordo NM16” con fechas de 2023, que contiene temas de seguridad general, lista de comprobación PIT, comprobación de los documentos del vehículo, botones e interruptores, cables puente, entre otros contenidos técnicos.

Por otra parte, con los oficios núms. SGAF/DF/GC/52300/1097/2024 y SGAF/50000/0832/2024 del 8 y 9 de julio de 2024, y 71000/DMMR/2024/1639 y SGAF/50000/944/2024 del 19 y 22 de agosto de 2024, respectivamente, el STC remitió 12 Actas Entrega-Recepción, con la leyenda “se hace constar el cumplimiento de los hitos establecidos para el pago mensual Categoría 1 al amparo del contrato de prestación de servicios a largo plazo número STC-CNCS-195/2020 para la modernización integral de trenes, sistema de control y vías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo”, suscritas por la Dirección de Mantenimiento de Material Rodante, la Dirección de Instalaciones Fijas y el apoderado de MEXIRRC, S.A. de C.V. Estas actas tienen “la finalidad de hacer constar el cumplimiento de los hitos establecidos para el pago mensual categoría 1” correspondientes a cada uno de los meses de 2023 de los Trenes NM16.

Modernización del Sistema de Pilotaje Automático tipo CBTC de los Trenes NM16.

El Sistema CBTC significa “el sistema de control y supervisión de trenes a base de comunicaciones, el cual integra todas las funciones de pilotaje automático, señalización y modo centralizado”, de acuerdo con el punto 1.1 “Términos Definidos” de la cláusula 1 “Términos Definidos e Interpretación” del contrato núm. STC-CNCS-195/2020. En los Programas de Mantenimiento Preventivo y Plan de Limpieza Semanal de los Trenes NM16 proporcionados por el STC se indica qué trenes se encuentran “detenidos por trabajo de CBTC”; asimismo, en el archivo en formato Excel denominado “Mantenimientos preventivos de Trenes NM16 realizados por MEXIRRC año 2023”, realizados por el prestador de servicios, se indica los trenes y los días que estuvieron detenidos por mantenimiento preventivo CBTC, todo durante el ejercicio de 2023.

Fabricación de Trenes Nuevos NM22

En el Anexo 6 “Calendario de puesta a disposición de Trenes Nuevos” que forma parte del contrato núm. STC-CNCS-195/2020 se precisa como “fecha máxima de inicio del periodo de asentamiento para trenes nuevos” la entrega de 21 trenes nuevos durante el periodo del 1o. de marzo al 31 de diciembre de 2023. Al respecto, con los oficios núms. 71000/DMRR/2024/1469 y SGAF/50020/SINOR-675-2024 del 23 y 24 de julio de 2024, respectivamente, la Dirección de Mantenimiento de Material Rodante manifestó que “el prestador de servicio MEXIRRC no dio cumplimiento a los plazos establecidos”. En seguimiento de lo anterior, con los oficios núms. DIF/72000/2250/2024 y SGAF/50000/944/2024 del 21 y 22 de agosto, respectivamente, el STC señaló que los trenes nuevos no fueron entregados porque al cierre del ejercicio de 2023 el avance en el diseño, fabricación y pruebas no se encontraba al 100.0%, debido a diferentes causas, tales como complicaciones por la pandemia, cierre de los puertos de Shanghai y Manzanillo, retraso en la llegada de los ejes para trenes derivado del conflicto entre Rusia y Ucrania, cambio en los requisitos de la señalización de los trenes NM22, entre otras.

También, en el oficio núm. DIF/72000/2250/2024, la Dirección de Instalaciones Fijas destacó lo siguiente:

“...como se establece en el Anexo 9 [“Mecanismo de Pagos, Deductivas y Penalizaciones”] del contrato PPS, en materia de Trenes Nuevos, únicamente se establecen como penas convencionales específicas para el primero y el último tren, dado que la principal consecuencia del retraso es la pérdida de la contraprestación del servicio [...] el STC se encuentra en análisis de la información que el prestador provea, sin embargo, derivado del seguimiento que se lleva del contrato, se estima que entre las causas del retraso del prestador se encuentran deficiencias en la integración, en particular, con el CBTC y planeación considerando las restricciones existentes en el Proyecto para la prestación de los servicios de Trenes Nuevos, entre las que destaca la disponibilidad de vías para pruebas y almacenaje.”

Entre la documentación suministrada con el oficio núm. 71000/DMMR/2024/1469 del 23 de julio de 2024, se localizaron seis actas para “puesta en servicio comercial de trenes modelo NM-22 equipados con pilotaje automático CBTC” de los trenes núms. NM-22 “UT01”, “UT02”, “UT03”, “UT04”, “UT07” y “UT08”, suscritas el 26 de marzo, 3 de mayo, 27 de marzo, 5 de abril, 15 de abril y 30 de mayo de 2024, en ese orden, que incluyen la Tabla I “Actividades pendientes y programa de atención” de los trenes. Las actas están firmadas por la Dirección de Instalaciones Fijas (Administración del contrato PPS); y como testigos, la Dirección de Mantenimiento de Material Rodante, la Dirección de Transportación, la Subdirección General de Operación, la Gerencia de las Líneas 1, 3, 4 y 12, y la Subdirección General de Administración y Finanzas por parte del STC; así como por el apoderado de MEXIRRC, S.A. de C.V.; CRRC ZHUZHOU LOCOMOTIVE CO., LTD y CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED (obligados solidarios), con la comparecencia de INGEROP México, S.A. de C.V.

El STC adicionó documentos en formato PDF que incluyen el avance respecto al ensamblaje de trenes nuevos, pruebas estáticas factoría, instalación de equipos CBTC, así como el avance total por tren y observaciones de los Trenes Nuevos NM22 de los trenes núms. 5 al 21, firmadas por la Coordinación de Supervisión de Fabricación de Trenes.

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra de la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” se devengó por las contraprestaciones de un lote de 30 trenes de la Línea 12; y contraprestaciones del Proyecto de Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo, de acuerdo con las cláusulas de los contratos núm. STC-CNCS-009/2010 y STC-CNCS-195/2020. Por lo anterior, para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 23 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, prevaleciendo éste en los términos expuestos.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

En 2023, el STC ejerció 2,025,300.3 miles de pesos con cargo a la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo”. A fin de comprobar que dicho presupuesto se hubiese ejercido conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal de la Federación; al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, se seleccionó una muestra de 556,974.6 miles de pesos (IVA incluido) que significó el 27.5% del presupuesto erogado por la entidad con cargo a la partida fiscalizada. Al respecto, se verificó lo siguiente:

Las operaciones se contabilizaron en 74 documentos contables-pólizas (27 de diario, 20 cuentas por pagar y 27 pólizas de compensación) que reflejaron el registro de los momentos del gasto, y se sustentaron en 20 CFDI y 7 notas de crédito conforme al artículo 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los cuales reunieron los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se encontraban registrados en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Se constató que la suma de los importes de los CFDI, notas de crédito y de las pólizas contables, coincidió con lo reportado por la entidad como presupuesto ejercido, y con lo autorizado y pactado en los contratos suscritos (y sus convenios modificatorios), y correspondió a los servicios de obra pública efectivamente recibidos.

Además, el STC dispuso de los mecanismos para la validación de los CFDI mediante los sistemas establecidos por el SAT. Asimismo, se constató que el sujeto de fiscalización realizó la validación de los CFDI en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales y mediante consulta a dicho sistema se verificó que se encontraban registrados en los controles del SAT.

También se revisaron 20 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por medio de las cuales el sujeto de fiscalización gestionó los recursos correspondientes al pago de las operaciones respectivas, y se verificó que dichos documentos se elaboraron conforme a lo dispuesto en los numerales 16 al 23, del capítulo III “De las Operaciones Presupuestarias”, Sección Primera, “De la Cuenta por Liquidar Certificada”; Apartado A “Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente hasta el 1o. de marzo de 2023 y en los numerales 16 al 23, del capítulo III “Operaciones Presupuestarias”, Sección Primera, “Cuenta por Liquidar Certificada”; Apartado A “Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente a partir del 2 de marzo de 2023, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021 y la núm. 1055 del 1o. de marzo de 2023, en concordancia con los artículos 71, 72 y 73, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, todas las disposiciones vigentes en el año fiscalizado.

El STC, por las operaciones sujetas a revisión de la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo”, únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestal e identificando la fuente de ingresos, y realizó los pagos con base en el presupuesto autorizado y por conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados de manera oportuna. Lo anterior, conforme al artículo 13, fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 27 de abril de 2016 vigente en 2023.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado en la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo”, por las operaciones seleccionadas como muestra, se ejerció de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal de la Federación; el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México

y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México. Por lo anterior, para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 23 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, prevaleciendo éste en los términos expuestos.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Con objeto de verificar que las obligaciones a cargo de la entidad fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se revisaron los CFDI y transferencias electrónicas correspondientes a 556,974.6 miles de pesos (IVA incluido), que representaron el 27.5% del total erogado en 2023 en la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” (2,025,300.3 miles de pesos).

Los pagos realizados con cargo a los dos contratos seleccionadas como muestra se ajustaron al presupuesto de egresos autorizado y devengado.

De la muestra elegida, un importe de 24,908.8 miles de dólares americanos equivalentes a 435,152.7 miles de pesos (IVA incluido) y otro de 121,746.3 miles de pesos (IVA incluido) fueron pagados mediante transferencia electrónica con cargo a cada cuenta de los prestadores de servicios, conforme al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el artículo 64, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2023. Los restantes 75.6 miles de pesos, corresponden a sanciones considerados como otros ingresos para el STC.

Los pagos están debidamente acreditados y se realizaron por el monto autorizado en las cláusulas contractuales. Además, están soportados con 20 CFDI y 7 notas de crédito emitidos por los prestadores de servicios.

Se verificó en los estados de cuenta bancarios de la entidad los movimientos de salida de los recursos por 121,746.3 miles de pesos (IVA incluido).

En cuanto a los 24,908.8 miles de dólares americanos equivalentes a 435,152.7 miles de pesos (IVA incluido), mediante nota informativa del 22 de julio de 2024 remitida con el oficio núm. SGAF/DF/52000/0402/2024 del 23 de julio de 2024, la Gerencia de Recursos Financieros informó que “los recursos que constituyen el patrimonio [del Fideicomiso 1509], son constituidos directamente por recursos provenientes de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, razón por la que este Sistema de Transporte Colectivo no cuenta con una cuenta bancaria a su nombre [...] sin embargo como parte integrante de cada una de las Cuentas por Pagar elaboradas por los distintos pagos, se cuenta con todos y cada uno de los comprobantes de pago de las operaciones financieras realizadas por el Fideicomiso”.

En la revisión de cada operación se determinó lo siguiente:

El STC pagó a PROVETREN, S.A. de C.V., 19,800.0 miles de dólares americanos, equivalentes a 331,650.0 miles de pesos (IVA incluido), soportado con cuatro CFDI, correspondientes a la contraprestación base de los meses contractuales 132, 133, 134 y 135, por el lote de 30 trenes, conforme al Anexo 8 “Tablas de Niveles de Desempeño”, actualizado para el ejercicio de 2023. Asimismo, el STC pagó 5,108.8 miles de dólares americanos, equivalentes a 103,502.7 miles de pesos (IVA incluido), soportados con un CFDI derivados del “Acuerdo de Entendimiento Equitativo por el que las Partes están Conformes en Liberar los Recursos Retenidos Bajo el Concepto ‘En Disputa’ en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago núm. F/1509” celebrado el 22 de diciembre de 2022.

Sobre los tipos de cambio correspondientes al pago por 19,800.0 miles de dólares americanos equivalentes a 331,650.0 miles de pesos (IVA incluido), con escrito remitido con el oficio núm. SGAF/DF/52000/0402/2024 del 23 de julio de 2024, el sujeto de fiscalización señaló que los tipos de cambio utilizados para convertir dólares americanos a pesos

mexicanos corresponden “a la tarifa de las contraprestaciones denominadas base enunciadas en el punto 2. Información de Flujos y Dotación de Cuentas, que se encuentra señalado en el Contrato de Operación Financiera Derivada”, el “Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas” fue suscrito el 10 de mayo de 2012 entre BBVA Bancomer, S.A. y Deutsche Bank México, S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso núm. F/1509, conocido como el Fideicomiso Línea 12.

En cuanto a los tipos de cambio del pago por 5,108.8 miles de dólares americanos equivalentes a 103,502.7 miles de pesos (IVA incluido), con nota informativa del 22 de julio de 2024 remitida con el oficio núm. SGAF/DF/52000/0402/2024 del 23 de julio de 2024, la Gerencia de Recursos Financieros informó que “las operaciones financieras para la adquisición de dólares para pago al proveedor Provetren fueron realizadas por CI Banco, S.A., como causahabiente final de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso no. F/1509 con los recursos que constituyen el patrimonio de fideicomiso, mismos que provienen de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX”.

MEXIRRC, S.A. de C.V., mostró 15 CFDI y siete notas de crédito que en conjunto suman 121,746.4 miles de pesos (IVA incluido) que sustentaron el pago Categoría 1 por 120,592.1 miles de pesos (IVA incluido) de los servicios proporcionados en 2023 y Categoría 2 por 1,154.2 miles de pesos (IVA incluido) por servicios devengados en 2021; los restantes 75.6 miles de pesos, correspondieron a otros ingresos derivados de sanciones aplicadas al prestador de servicios.

En suma, de las operaciones seleccionadas, un importe por 556,899.0 miles de pesos, correspondieron a las obligaciones a cargo de la entidad que fueron extinguidas mediante el depósito bancario en forma electrónica a cada cuenta de los prestadores de servicios, y un importe por 75.6 miles de pesos correspondieron a sanciones.

Por lo anterior, se determinó que el STC realizó el pago por los servicios al amparo de los contratos núms. STC-CNCS-009/2010 y STC-CNCS-195/2020 y convenios modificatorios, seleccionados como muestra, con cargo a la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo”, mediante el depósito bancario en forma electrónica con cargo a la cuenta de los prestadores de servicios, por lo que para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 23 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, prevaleciendo éste en los términos expuestos.

Informes

9. Resultado

Con la finalidad de verificar que las operaciones realizadas por el STC en 2023 relacionadas con la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” se hubiesen reportado a las diferentes instancias, conforme a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se solicitaron los informes y programas respectivos. En su análisis, se constató lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. SAF/SE/055/2023 del 2 de enero de 2023, el STC obtuvo por parte de la SAF su techo presupuestal. El PAOP 2023 del STC, elaborado por la Subgerencia de Obras y Mantenimiento y autorizado por la Subdirección General de Mantenimiento, fue publicado el 30 de noviembre de 2023, una vez que el sujeto de fiscalización contó con la procedencia de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitida con el oficio núm. ADIP/DGAJN/DMyAIR del 22 de noviembre de 2023, por la Dirección de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública, ya que para el ejercicio de 2023 fue por primera ocasión requerido el Análisis de Impacto Regulatorio o la procedencia de su exención, previo a la publicación del PAOP en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Con lo anterior, el STC observó lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

El apartado “Capítulo 6000 Multianuales DG79” del techo presupuestal 2023 aprobado para el STC, el proyecto para la prestación de servicios a largo plazo de trenes para la Línea 12 contó con una asignación de 2,139,390.0 miles de pesos y la “Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo” de 560,411.5 miles de pesos, relativa a los contratos núms. STC-CNCS-009/2010 del 31 de mayo de 2010 y STC-CNCS-195/2020 suscrito el 18 de diciembre de 2020, respectivamente.

2. En la revisión de la documentación presentada por la entidad en relación con los informes trimestrales con información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación, referidos en los artículos 153 y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, se comprobó que los informes citados fueron remitidos a la SAF dentro de los 15 días naturales posteriores a la conclusión de cada trimestre, previsto como plazo.
3. El pasivo circulante al cierre del ejercicio de 2023 fue reportado por la entidad a la SAF con el oficio núm. SGAF/DF/52000/027/2024 del 10 de enero de 2024, en los formatos RPC “Reporte de Pasivo Circulante” y RC “Reporte de Compromisos”, con el detalle por clave presupuestaria y detalle por proveedor o contratista, con un saldo por ejercer en la Partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” de 344,219.6 miles de pesos, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en el año fiscalizado.

Por lo anterior, se determinó que la entidad elaboró, autorizó y publicó su PAOP 2023; realizó las entregas de los informes trimestrales; y reportó su pasivo circulante al cierre del ejercicio, por lo que para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 23 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, prevaleciendo éste en los términos expuestos.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente auditoría se determinaron 9 resultados, de los cuales no se derivaron observaciones, por consiguiente, tampoco recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

Con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC y le informó de la confronta por escrito el 23 de septiembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/460/24 del 6 de septiembre de 2024. En atención al documento referido, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. SGAF/50000/1063/2024 del 19 de septiembre de 2024, mediante el cual se dio por enterado.

En este sentido, debido a que no se reportaron áreas de oportunidad ni observaciones en el IRAC, el sujeto de fiscalización no aportó elementos documentales adicionales a los presentados en la fase de ejecución de la auditoría, por lo que los resultados del informe prevalecen en los términos expuestos.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 21 de octubre de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Sistema de Transporte Colectivo en la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
José Ysidro Hernández Peralta	Subdirector de Área
Nayely Vences Hernández	Auditora Fiscalizadora “A”
Fernando Santiago Cruz Nava	Auditor Fiscalizador “A”